



N° 0132-2023-MDA/GAJ

Resumen de las normas generales y especiales más relevantes para la Municipalidad Distrital de Ate, publicadas en el Diario Oficial "El Peruano", el día 10 de agosto de 2023, para su conocimiento y fines pertinentes:

➤ **DECRETO DE URGENCIA N° 032-2023**

Objeto:

Establecer medidas en materia de contrataciones del Estado para la ejecución de acciones de prevención debido al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación hasta el 30 de abril de 2024, a excepción de lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto de Urgencia.

Disposiciones más relevantes:

- Se autoriza a las Entidades de los tres niveles de gobierno a realizar contrataciones de bienes, servicios y obras para la ejecución de acciones de prevención en las zonas declaradas en Estado de Emergencia como consecuencia del peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 – 2024) y otros eventos asociados a la posible ocurrencia del Fenómeno El Niño, a través del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada regulado en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con reglas especiales, de acuerdo con el numeral 2.3 del citado Decreto de Urgencia.
- Las contrataciones de bienes, servicios y obras a realizarse bajo el procedimiento de selección previsto se incluyen en un listado, el cual puede ser modificado. Dicho listado y sus modificaciones son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo esta facultad indelegable. Es condición para convocar la Adjudicación Simplificada con reglas especiales, que la prestación objeto de este procedimiento se encuentre previamente comprendida en el listado indicado.
- El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba las bases estándar a utilizar en el marco de la Adjudicación Simplificada.
- Los procedimientos de selección convocados con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia, pueden ser cancelados, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, en caso la Entidad determine que, por razones de oportunidad, resulte más eficiente realizar el procedimiento de selección señalado en el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO, GERENCIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO.



El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-establece-medidas-en-materia-de-cont-decreto-de-urgencia-n-032-2023-2203873-1/>

➤ **DECRETO SUPREMO N° 009-2023-TR**

Objeto:

Aprobar el cambio de denominación del Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y modifica el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, Crean el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, y el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la reestructuración del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y declara la extinción del Programa “Perú Responsable”

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del citado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.
- Se modifica artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2011-TR y el artículo 3 y el literal a) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, SUBGERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUDES, SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-cambio-de-denominacion-del-pr-decreto-supremo-n-009-2023-tr-2203873-3/>

➤ **RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000196-2023-AGN/JEF**

Objeto:

Aprueban la Directiva N° 003-2023-AGN/DDPA.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se aprueba la Directiva N° 003-2023-AGN/DDPA denominada “Lineamientos para la valoración de documentos archivísticos digitales”, pudiendo ser visualizado en el Portal del Estado Peruano (<https://www.gob.pe/institucion/agn/normas-legales/4505181-000196-2023-agn-jef>)



Unidades de organización involucradas:

SECRETARÍA GENERAL, SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-la-directiva-no-003-2023-agnddpa-denominada-linea-resolucion-jefatural-n-000196-2023-agnjef-2203734-1/>

➤ **RESOLUCIÓN N° D000456-2023-JUS/PGE-PG**

Objeto:

Formalizan acuerdos del Consejo Directivo mediante los cuales se aprueba el “Reglamento Interno del Tribunal Disciplinario de la Procuraduría General del Estado” y modifica la Directiva N° 1-2021-PGE/CD, denominada “Directiva que regula el régimen disciplinario de los/as Procuradores/as Públicos/as, Procuradores/as Públicas/as Adjuntos/as y Abogados/as vinculados/as al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado que ejercen la Defensa Jurídica del Estado”.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se aprueba el “Reglamento Interno del Tribunal Disciplinario de la Procuraduría General del Estado”, que como Anexo 1 forma parte de la citada Resolución, el mismo que podrá ser visualizado en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado: <https://www.gob.pe/procuraduria>.
- Se modifica el numeral 9.5 de la Directiva N° 1-2021-PGE/CD, “Directiva que regula el régimen disciplinario de los/as Procuradores/as Públicos/as, Procuradores/as Públicas/as Adjuntos/as y Abogados/as vinculados/as al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado que ejercen la Defensa Jurídica del Estado”, aprobada por Resolución del Procurador General del Estado N° 76-2021-PGE/PG, conforme al texto que como Anexo 2 forma parte integrante de la citada Resolución, el mismo que podrá ser visualizado en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado: <https://www.gob.pe/procuraduria>.
- Asimismo, se actualiza la Directiva N° 1-2021-PGE/CD, “Directiva que regula el régimen disciplinario de los/as Procuradores/as Públicos/as, Procuradores/as Públicas/as Adjuntos/as y Abogados/as vinculados/as al Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado que ejercen la Defensa Jurídica del Estado” (Versión 02), que como Anexo 3 forma parte integrante de la citada Resolución, el mismo que podrá ser visualizado en el portal institucional de la Procuraduría General del Estado: <https://www.gob.pe/procuraduria>.

Unidades de organización involucradas:

ALCALDÍA, PROCURADURÍA PÚBLICA MUNICIPAL.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/formalizan-acuerdos-del-consejo-directivo-mediante-los-cuale-resolucion-n-d000456-2023-juspg-pg-2203725-1/>



➤ RESOLUCIÓN N° 0383-2023/SEL-INDECOPI

Objeto:

Declaran barrera burocrática ilegal el plazo para la rectificación de la planilla electrónica para que EsSalud asuma el pago de las prestaciones de recuperación de los trabajadores, contenido en el art. 36 del D.S. N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por el D.S. N° 020-2006-TR.

Vigencia:

A partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones más relevantes:

- Se ha declarado como barrera burocrática ilegal: *"La imposición de un plazo perentorio (ya sea que se considere de caducidad o prescripción) para la rectificación de la planilla electrónica para que EsSalud asuma el pago de las prestaciones de recuperación de los trabajadores, materializada en el artículo 36 del Decreto Supremo 009-97-SA, Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, modificado por el Decreto Supremo 020-2006-TR."*
- Dicha declaración de barrera burocrática, se ha determinado en la medida que, el plazo impuesto por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo aplicado por EsSalud cuando dispone que las planillas electrónicas mediante las cuales se realizan las declaraciones tributarias de los aportes al seguro social de salud solo pueden ser rectificadas hasta el último día del mes de vencimiento de cada declaración, contraviene al artículo 43 del Texto Único Ordenado del Código Tributario concordado con el artículo 88 de la misma norma, toda vez que esta última norma ha determinado que, una vez vencido el plazo previsto para la presentación de las declaraciones tributarias, estas pueden ser rectificadas dentro del plazo de prescripción de 4 años.
- Razón por la cual, teniéndose en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto por la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y el artículo 14 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, los aportes de seguridad social tienen naturaleza tributaria y se encuentran regulados por las disposiciones del Texto Único del Código Tributario, excepto en aspectos que por su naturaleza requieran normas especiales; la disposición impuesta por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Seguro Social de Salud – EsSalud resulta ser ilegal.
- Por tal motivo, se hace de conocimiento lo determinado por Indecopi, a efectos que se tome en consideración el mismo y no se incurra en una situación similar, que pueda llevar a cabo alguna contravención a las normas generales.

Unidades de organización involucradas:

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA.

El contenido completo de la norma podrá ser visualizado en el siguiente link:
<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/declaran-barrera-burocratica-ilegal-el-plazo-para-la-rectifi-resolucion-n-0383-2023sel-indecopi-2203416-1/>